DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COMALA, COLIMA.

DECRETO

POR EL QUE SE RECONOCE UNA ANTIGÜEDAD LABORAL POR 15 AÑOS DE SERVICIO AL C. IZAHÍAS CEJA DURÁN, CONCEDIÉNDOLE PENSIÓN POR INVALIDEZ EQUIVALENTE AL 45% DE SUS PERCEPCIONES.

PENSIÓN POR INVALIDEZ EN FAVOR DEL
C. IZAHÍAS CEJA DURÁN

El C. José Donaldo Ricardo Zúñiga, Presidente Municipal de Comala, Col., con las facultades que me otorga la Ley del Municipio Libre en su art. 47, fracción I, inciso f), a sus habitantes hace saber:

Que en Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de octubre, el H. Cabildo Municipal de Comala aprobó por unanimidad el siguiente Decreto, con base a los siguientes,

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Dicha petición fue enviada por la Lic. Aurora Covarrubias Ramos, en su carácter de Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Comala, y a su vez, por las CC. Irma González Pedraza y Alida Bracamontes Ceballos, en su calidad de Secretaria General y Secretaria de Trabajo y Conflictos respectivamente del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Colima, mediante oficio número OM/629/2018 firmado el 31 de agosto del 2018 así como el 645/2018, de fecha 27 de agosto del 2018; turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaria del Ayuntamiento con la petición con número de folio 117/2018, de fecha 12 de septiembre de 2018.

SEGUNDO.- La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal; por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos esta Comisión dictaminadora entrará al estudio y análisis de la petición que nos ocupa. Esta comisión dictaminadora, identifica que la solicitud presentada el 27 de agosto del 2018 firmada por las CC. Irma González Pedraza y Alida Bracamontes Ceballos, en su calidad de Secretaria General y Secretaria de Trabajo y Conflictos respectivamente del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Colima, turnado por la C. Lic. Aurora Covarrubias Ramos, en su carácter de Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Comala con fecha 31 de agosto del 2018, correspondiente a la pensión por invalidez del C. **IZAHÍAS CEJA DURÁN.**

De la misma manera se identifica la solicitud presentada el 03 de septiembre del 2018 firmada por las CC. Irma González Pedraza y Alida Bracamontes Ceballos, en su calidad de Secretaria General y Secretaria de Trabajo y Conflictos respectivamente del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Colima, turnado por la C. Lic. Aurora Covarrubias Ramos, en su carácter de Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Comala con fecha 20 de septiembre del 2018, mediante el cual en alcance al turno mencionado en supra líneas remite 06 copias fotostáticas que corresponden a la propuesta para que el C. ISAÍAS CEJA RUIZ ocupe la plaza del trabajador al momento de su pensión.

Se da cuenta de la solicitud presentada el 12 de septiembre del 2018 firmada por las CC. Irma González Pedraza y Alida Bracamontes Ceballos, en su calidad de Secretaria General y Secretaria de Trabajo y Conflictos respectivamente del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Colima, turnado por la C. Lic. Aurora Covarrubias Ramos, en su carácter de Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Comala con fecha 13 de septiembre del 2018 se anexaron diversas constancias para acreditar el reconocimiento a favor del **C. IZAHÍAS CEJA DURÁN**, de tres años más de servicio, comprendidos del 16 de octubre del 2000 hasta el 16 de octubre de 2003, servicios prestados en la Dirección de Educación Cultura y Deporte del Municipio de Cómala. Mediante el cual en alcance al turno mencionado en supra líneas remite 13 copias fotostáticas que corresponden a los anexos de constancias expedidas el día 20 de octubre de 2003 y copias de constancias y reconocimientos recibidos entre los años 2000 y 2003.

A si como también la solicitud presentada el 18 de septiembre del 2018 firmada por las CC. Irma González Pedraza y Alida Bracamontes Ceballos, en su calidad de Secretaria General y Secretaria de Trabajo y Conflictos respectivamente del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Colima, turnado por la C. Lic. Aurora Covarrubias Ramos, en su carácter de Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Comala con fecha 19 de septiembre del 2018, se remiten un concentrado de 18 (dieciocho) copias fotostáticas del escrito de jurisdicción voluntaria, donde se promueve la diligencia de información testimonial ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, para el reconocimiento de fecha de ingreso del trabajador.

CUARTO.- Que el Presidente de están comisión dictaminadora solicito al titular de la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento, en observancia a lo que dispone el artículo 110 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, el cual a la letra dice:

"ARTÍCULO 110.- En ejercicio de sus funciones, las Comisiones tendrán facultades suficientes para solicitar por escrito a los Servidores Públicos de la administración municipal, la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento.

Los Servidores Públicos de la administración municipal, estarán obligados a rendir a las Comisiones la información que les soliciten y tengan en su poder en razón de su competencia dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días contados a partir de que reciban la solicitud, igualmente, deberán comparecer ante las Comisiones cuando sean citados por acuerdo de las mismas, con el objeto de brindar orientación y asesoría referente a los asuntos que sean del conocimiento de la comisión interesada.

Para que pusiera a disposición de esta comisión dictaminadora el expediente personal del ciudadano antes mencionado, lo anterior con la finalidad de allegarnos de todos los elementos necesarios que nos permitan conceder su pensión con apego estricto a lo dispuesto por la Ley.

QUINTO.- De la revisión que se realizó por parte de esta comisión dictaminadora de los expedientes personales que se pusieron a nuestra disposición, se desprende que se verificaron los SIGUIENTES DATOS, tal y como se desprende a continuación;

1.- Información testimonial, en vía de Jurisdicción Voluntaria presentada ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima.

2.- Constancia expedida, en fecha 20 de octubre del 2003, por la Directora de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, C. Claudia Ícela Peña García.

3.-Reconocimiento otorgado por el H. Ayuntamiento de Comala, a través de la Dirección de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, por haber impartido el taller de "Mis vacaciones en la Biblioteca" del 16 de julio al 10 de agosto del 2001.

4.- Constancia expedida por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes de la Secretaría de Cultura de Colima, por participar en el primer curso de formación para coordinadores para salas de lectura, del 01 al 03 de octubre del 2001.

5.- Constancia expedida por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, a través de la Dirección General de Bibliotecas, por la participación en el taller "Mis vacaciones en la Biblioteca" del 27 al 31 de mayo del 2002.

Derivado de lo anterior, esta comisión considera que el **C. IZAHÍAS CEJA DURÁN** comprobó de manera fehaciente su dicho, acreditando ante los ojos de esta comisión que laboró en el periodo de la administración 2000-2003, así como el periodo ininterrumpido comprendido del 2006 al 2018 por lo que, a todas luces resulta lógico que esta comisión le otorgue un reconocimiento por el tiempo laborado ante esta institución, por las razones señaladas con anterioridad; por lo que, en ese orden de ideas, esta comisión dictaminadora considera que ha quedado debidamente demostrado que, el **C. IZAHÍAS CEJA DURÁN,** al día de hoy demostró su derecho para el reconocimiento de una antigüedad laboral por 15 años de servicio.

Por otro lado, es procedente **aprobar** al **C. IZAHÍAS CEJA DURÁN** el reconocimiento de tres años más de servicio a favor del H. Ayuntamiento de Comala**, por lo que queda demostrado su reconocimiento de una antigüedad laboral por 15 años de servicio,** por las consideraciones vertidas en el considerando quinto del presente dictamen.

SEXTO.- Esta Comisión dictaminadora, en el ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos entrará al estudio y análisis de la petición que nos ocupa, referente a la solicitud que versa en el otorgamiento de pensión por invalidez a el **C. IZAHÍAS CEJA DURÁN**, adscrito a la Dirección de Educación Cultura y Deporte del Municipio de Cómala., cuyo derecho se encuentra consagrado en el artículo 69 fracción IX la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, y en el artículo 5 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima.

Derivado de lo anterior, para mayor ilustración el artículo 69 fracción IX de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, a la letra dice:

"ARTÍCULO 69.- *Son obligaciones de las Entidades públicas, en las relaciones laborales con sus trabajadores:*

IX. *Otorgar jubilaciones a los trabajadores varones que cumplan treinta años de servicio y veintiocho a las mujeres, con el cien por ciento de sus percepciones; en ningún caso el monto máximo de una pensión será superior al equivalente a dieciséis salarios mínimos diarios vigente en la Entidad por día.* ***Asimismo, otorgar pensiones por invalidez,*** *vejez o muerte,* ***de conformidad con lo que disponga el Reglamento correspondiente;"***

Por su parte el artículo 5 establece lo siguiente:

"Artículo 5.- SE ENTIENDE POR PENSIÓN EL BENEFICIO QUE SE OTORGA AL TRABAJADOR AL EXENTARLO DEL SERVICIO POR INCAPACIDAD FISICA, MENTAL O EN CASO DE MUERTE, SE CONCEDE AL EMPLEADO SINDICALIZADO, OTORGÁNDOLE LAS PRESTACIONES QUE PARA ESTOS CASOS LA LEY CONCEDE."

SÉPTIMO.- Ahora bien, procederemos a dar cuenta de la documentación anexa que ampara la solicitud, siendo estos los siguientes documentos:

1) Copia del dictamen de invalidez (ST-4) REVALORACION a nombre de **C. IZAHÍAS CEJA DURÁN con numero de afiliación 52 90 71 01 15-9** el cual deberá surtir efectos a partir del día 22 de septiembre del 2018, con carácter de definitivo (folio ST-5 267586/18), firmado por la Dra. Ma. de los Ángeles Escamilla Trejo.

Al respecto con la documentación anexada el trabajador en cuestión se encuentra cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima, el cual señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 13.- TIENE DERECHO A LA PENSIÓN Y/O JUBILACIÓN, LOS TRABAJADORES QUE LABOREN PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE COMALA, COL., QUE CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

I. PRESENTAR CONSTANCIA, NOMBRAMIENTO U OTROS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA ININTERRUMPIDA PRESTACIÓN DE SERVICIO DURÁNTE 15 AÑOS O MAS EN ESTE H. AYUNTAMIENTO.

II. PRESENTAR POR ESCRITO SU SOLICITUD DIRIGIDA AL H. AYUNTAMIENTO.

III. EXHIBIRÁ CERTIFICADO QUE COMPRUEBE SU INCAPACIDAD FISICA O MENTAL.

IV. PRESENTAR ACTA DE NACIMIENTO PARA AQUELLOS CASOS QUE NO PREVIENE EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DEL ISSSTE O IMSS U OTRA PARA EL EFECTO DE UNA PENSIÓN POR VEJEZ. …."

OCTAVO.- Que el trabajador sindicalizado el C. **IZAHÍAS CEJA DURÁN,** al día de hoy según consta de los documentos que se hicieron mención en el punto que antecede, cuenta con las siguientes particularidades:

- Considerando que al día de hoy demostró su derecho para el reconocimiento de una antigüedad acreditada por 15 años de servicio; y
- Considerando que cuenta con el dictamen y/o certificado donde se comprueba su incapacidad.

Derivado de lo anterior es de reconocer que se encuentra cumplido lo dispuesto por el artículo 16 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima, el cual señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 16.- EL H. AYUNTAMIENTO DE COMALA, COL., CONCEDERÁ JUBILACIÓN O PENSIÓN AL TRABAJADOR QUE HAYA CUMPLIDO 60 AÑOS DE EDAD Y 15 DE SERVICIO."

NOVENO.- Ahora bien una vez que ha quedado reconocido debidamente el derecho a pensión, cubiertos los requisitos que el Reglamento respectivo señala, acreditados los años de servicio y la incapacidad requerida para que el trabajador en cuestión goce de una pensión, es necesario determinar el porcentaje de la misma lo cual se hará aplicando lo señalado en el artículo 15 del Reglamento multicitado el cual señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 15.- LA PENSIÓN QUE CONCEDE AL AYUNTAMIENTO DE COMALA, COL., SE HARA CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

15 AÑOS DE SERVICIO 45%

16 AÑOS DE SERVICIO 47.5%

17 AÑOS DE SERVICIO 50%

18 AÑOS DE SERVICIO 52.5%

19 AÑOS DE SERVICIO 57.5%

20 AÑOS DE SERVICIO 60%

Por lo que, resulta procedente **otorgar** al C. **IZAHÍAS CEJA DURÁN la PENSIÓN POR INVALIDEZ,** con el **45%** de sus percepciones; así mismo, con fundamento en el artículo 26 fracción III de la Ley De Los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, se da por terminada, a partir de la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la relación de trabajo con el antes mencionado, en el entendido que subsistirá la obligación del H. Ayuntamiento de otorgar al antes mencionado las prestaciones a que haya lugar.

DÉCIMO.- Por otro lado, en lo que respecta a la segunda de las peticiones consistente en la propuesta del **C. ISAÍAS CEJA RUIZ** para que ocupe, una vez otorgada la pensión del C. **IZAHÍAS CEJA DURÁN**, la plaza que les corresponda, resulta preciso señalar lo siguiente:

1) Primeramente damos cuenta de la documentación anexa que ampara la solicitud, siendo estos los siguientes documentos:

- Copia simple acta de nacimiento;
- Copia simple CURP;
- Copia simple comprobante de domicilio;
- Copia simple de constancia de que se encuentra estudiando el bachillerato;
- Copia simple de la boleta de calificaciones;

2) Es de reconocer el derecho del Sindicato para proponer a su hijo, hija o algún familiar del Trabajador que se vaya a jubilar o pensionar y el Ayuntamiento aceptará que ocupe la plaza, siempre y cuando reúna el perfil requerido para la plaza;

3) Del escrito de los peticionarios, se desprende que solicitan que la persona propuesta, ocupen la plaza de "Bibliotecario a";

4) Que el Municipio de Comala, Colima, como muchos Municipios en el Estado y en el país, en los últimos años, ha enfrentado una crisis económica que, por obvias razones ha impactado en forma negativa a los ciudadanos que, últimamente, han generado rezagos en el pago de sus contribuciones municipales;

5) Que es toda una realidad la situación económica tan apremiante que las finanzas municipales están pasando, la recaudación del Municipio en los conceptos de impuesto predial y derechos de agua, se han ido disminuyendo en cifras considerables, lo que a su vez deriva en una fuerte baja en los ingresos por concepto de Participaciones Federales. A su vez, la situación financiera ha generado un acumulado de deudas y pasivos en diversos rubros, pero significativamente con la clase trabajadora adherida al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Colima, a quienes al día de hoy se le adeudan desde la administración pasada diversos bonos y prestaciones que en su momento debieron habérseles pagados, y que al momento de cambio de administración se recibieron como pasivos a solventar; y

6) Que es convicción del H. Ayuntamiento de Comala generar la dinámica administrativa necesaria, que permita en todo momento cumplir con las principales obligaciones como ente público, solventar las necesidades primarias de la sociedad comalteca, generar las mejores condiciones para cada uno de sus trabajadores independientemente del tipo de trabajador que sea, y sobre todo, ejercer la administración de los recursos públicos buscando la mayor eficiencia, eficacia, transparencia y austeridad; así como, fortalecer las acciones tendientes a lograr ahorros, sin detrimento de los resultados, y reorientarlos al gasto social.

Puntualizado lo anterior esta Comisión dictaminadora considera prudente determinar lo siguiente:

a) La administración municipal 2018-2021 deberá realizar una planeación financiera y al momento es que ejerzan lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso e) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, contemplen en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, la plaza de Bibliotecario "a" para el C. ISAÍAS CEJA RUIZ;

b) Una vez que se cumpla la condición anterior el C. ISAÍAS CEJA RUIZ habrá de ingresar al puesto de bibliotecario "a" el 1 de enero de 2019; y

c) Finalmente se requiere se observe lo dispuesto por el artículo 30 del multicitado Reglamento de Pensiones y Jubilaciones, el cual señala:

"Artículo 30.- *La Oficialía Mayor cuidará que las propuestas para nuevas plazas en el H. Ayuntamiento de Comala, Col., estén acompañadas por el certificado médico que los considere para desempeñar el puesto."*

Por lo que, en ese orden de ideas, deberá presentar el interesado el certificado médico correspondiente, donde acredite estar apto físicamente para desempeñar el puesto asignado.

Leído y analizado el dictamen de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los considerandos de los cuales se dio cuenta anteriormente, y con fundamento en lo que señalan los artículos 26 fracción III y 69 fracción IX de la ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; artículos 1, 5, 6, 9, 13, 15, 16, 20, 21, y 25 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Col. ; artículos 12 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción

I, 102 fracción I, 120, 125 fracción I, 146 y 147, todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; se expide el siguiente

D E C R E T O

PRIMERO.- Se **aprueba** al **C. IZAHÍAS CEJA DURÁN** el reconocimiento de tres años más de servicio a favor del H. Ayuntamiento de Comala**, por lo que queda demostrado su reconocimiento de una antigüedad laboral por 15 años de servicio.**

SEGUNDO.- Se concede **pensión por Invalidez** al **C. IZAHÍAS CEJA DURÁN** la cual se extinguirá según el artículo 21 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima, **equivalente al 45% de sus percepciones** misma que deberá pagarse de manera quincenal a razón del cálculo que determine la Oficialía Mayor del Ayuntamiento.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 26 fracción III de la Ley De Los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, se da por terminada a partir de la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente decreto, la relación de trabajo con el antes mencionado, en el entendido que subsistirá la obligación del H. Ayuntamiento de otorgar al trabajador las prestaciones que por Ley le correspondan.

CUARTO.- Por lo que hace a la propuesta del **C. ISAÍAS CEJA RUIZ** para que ocupe, una vez otorgada la pensión del **C. IZAHÍAS CEJA DURÁN**, el puesto de Bibliotecario "A", se determina que habrá de ingresar con fecha 16 de octubre de 2018.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto surtió efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en la Presidencia Municipal de Comala, Colima aprobándose en la Sesión Extraordinaria del H. Cabildo Municipal No. 17/2018 con fecha de 15 de octubre de 2018. Rúbrica. Ing. Salomón Salazar Barragán, Presidente Municipal.- Rúbrica. Profa. Martha Zamora Verján, Síndica Municipal.- Rúbrica. Lic. Abraham Osorio González, Regidor.- Rúbrica. Licda. Lucía Valencia Salazar, Regidora.- Rúbrica. Lic. Aquileo Llerenas Macías, Regidor.- Rúbrica. Licda. Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos, Regidora.- Rúbrica. Lic. Enrique Fuentes Martínez, Regidor.- Rúbrica. Licda. Gicela Peña Valencia, Regidora.- Rúbrica. Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio, Regidor.- Rúbrica. Licda. Nancy Minerva Fuentes Fermín, Regidora.

A t e n t a m e n t e
Comala, Col., 31 de octubre de 2018.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA
Rúbrica.

EL SECRETARIO MUNICIPAL
LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ
Rúbrica.